



SENTENCIA NÚMERO: (601).-----

--- El Mante, Tamaulipas, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **0688/2021**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por el C. ***** , Asesorado Legalmente por el C. Licenciado ***** , en contra de la C. ***** ***** , quien designó como Asesor Jurídico al C. Licenciado *****

y:-----

-----**RESULTANDO:**-----

--- **PRIMERO.-** Por escrito de fecha de presentación veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), compareció ante éste Tribunal el C. ***** , promoviendo **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra de la C. ***** ***** . Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.-----

--- **SEGUNDO.-** Por auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por el accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales; lo que se cumplimentó en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), por lo anterior, por ocurno de fecha de presentación veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), comparece la C. ***** ***** , dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que por proveído del día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se le tuvo a la sujeto pasivo contestando en los términos que precisa, y por auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se citó el

expediente a resolución definitiva, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**:-----

--- **PRIMERO**.- Éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO**.- En el presente caso, ha comparecido el C. ***** , promoviendo JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de la C. ***** , de quién reclama las prestaciones señaladas y descritas en el resultando primero del presente fallo, basándose para ello en los siguientes hechos "...1.- En fecha 10 de Junio de 2011 y ante la Fe del C. Oficial Primero del Registro Civil con residencia en esta Localidad, la C. ***** y el Suscrito contrajimos Matrimonio Civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, lo que acredito con la Certificación Original del Acta de referencia expedida por la citada Autoridad, documental que me permito exhibir a la presente. 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que durante nuestro Matrimonio procreamos tres hijos que llevan por nombre Elisa, Luis Enrique y Eiza Anahí todos de apellidos Martínez Torres, Mayores de Edad los dos primeros y Menor la ultima, lo que acredito can el original de sus respectivas Certificaiones de sus Actas de Nacimiento que exhibo a la presente. 3.-La Demandada ***** y el Suscrito establecimos nuestro ultimo domicilio conyugal el ubicado ***** . 4.- Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto que la Demandada y el Suscrito no adquirimos Bienes de Fortuna, solo muebles y enseres domésticos que obran en poder de la Demandada para satisfacer las necesidades propias de ella y de nuestros hijos. 5.- Es mi simple voluntad y deseo



que se de por terminado este Matrimonio formado por la Demandada y el Suscrito, en virtud que simplemente ya no me interesa seguir unido legalmente con ella. 6.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 249 del Código Civil de esta Entidad Federativa, se agrega al presente el Convenio para regular las consecuencias inherentes a la Disolución del Vínculo

Matrimonial.-----

--- CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS INHERENTES A LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO ENTRE LOS CC. ***** Y ***** , DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 249 DEL CODIGO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.-----

--- PRIMERO.- Se propone que la guarda y custodia de la menor Eiza Anahí Martínez Torres sea ejercida por la Sra. ***** como lo esta realizando en la actualidad, mas la Patria Potestad sera ejercida por ambos padres.-----

SEGUNDO.- En relación a la Pensión Alimenticia a que tiene derecho nuestra menor hija ***** , se manifiesta que el Suscrito estoy cumpliendo con esa obligación, ya que mediante Sentencia Definitiva Numero 324 del 3 de Septiembre del año en curso dictada por el C. Juez de Primero de Primera Instancia Civil y Familiar de este Séptimo Distrito Judicial de esta Entidad Federativa dentro del Expediente 489/2021 relativo a las Providencias Precautorias Sobre Alimentos Provisionales que promovió la C. ***** por sus propios derechos y en representación de mi menor hija, se me condenó al pago por ese concepto del 40% del sueldo y demás prestaciones que percibo como obrero del Ingenio El Mante, S. A. de C. V. de esta Localidad, lo que acredito con el Recibo de Pago expedido por la citada Empresa y el cuál exhibo a la presente Demanda.-----

TERCERO.- Se propone que las visitas de Convivencia Familiar por parte del C. ***** para con su menor hija ***** sean en cualquier día de la semana en horas apropiadas, pudiendo el Padre sustraer a la menor de su hogar para convivir fuera de este, en la inteligencia que el Actor deberá de presentarse en estado conveniente.-----

--- CUARTO.- Las partes manifiestan que durante su Matrimonio no adquirieron Bienes de Fortuna que pudieran ser objeto de liquidación, solo bienes muebles y enseres domésticos que obran en poder de la Demandada para satisfacer las necesidades propias tanto de ella como la de nuestros hijos.-----

--- QUINTO.- Los cónyuges manifiestan que el Régimen mediante el cuál se celebros su Matrimonio lo fue el de Sociedad Conyugal...".-----

--- Por su parte la C. ***** *****, dió contestación a la demanda instaurada en su contra como a continuación se enuncia: "...1.- En relación al punto primero de hechos de la demanda que se contesta: es cierto dicho punto. 2.- En relación al punto segundo de hechos de la demanda que se contesta: es cierto dicho punto. 3.- En relación al punto tercero de hechos de la demanda que se contesta: es cierto dicho punto. 4.- En relación al punto cuarto de hechos de la demanda que se contesta: es falso lo manifestado por el actor toda vez que si existe un bien mueble que lo es una motocicleta marca Itálíka, así como también tenemos dinero en una cuenta bancaria en el Banco BBVA BANCOMER de esta Ciudad, además que el actor en ningún momento ha pedido la liquidación de la sociedad conyugal. 5.- En relación al punto quinto de hechos de la demanda que se contesta: estoy de acuerdo con dicho punto toda vez que también es mi deseo no seguir unida en matrimonio con el demandante. 6.- En relación al punto sexto de hechos de la demanda que se contesta: estoy de acuerdo con las cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del convenio presentado



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

por el actor. En cuanto al convenio presentado por la parte actora me opongo rotundamente al mismo en sus cláusulas. CUARTA.- OMITTE MANIFESTAR EL DEMANDANTE QUE EXISTE UNA MOTOCICLETA ITALIKA MODELO 2017 FT 150, CON NUMERO DE MOTOR LCTE2FM1QQ51631. ASÍ COMO UNA CUENTA BANCARIA EN EL BANDO BBVA BANCOMER DE ESTA CIUDAD, DE IGUAL FORMA EXISTE UNA CASA HABITACION EN LA COLONIA LINARES DE ESTA CIUDAD, MISMA QUE FUE ADQUIRIDA DENTRO DE NUESTRO MATRIMONIO. CONTRA PROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS INHERENTES A LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, COMO ES LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE DEMANDO DEL C. ***** DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 249 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. 1.- En virtud de que durante nuestro matrimonio si existen bienes que dan lugar a repartición como lo es la motocicleta antes descrita y la casa habitación y la cuenta bancaria descritas en la contestación del Divorcio que se me demanda. Se propone que los mismos se vendan y se haga la repartición en formas iguales. 2.- Toda vez que nuestra menor hija EIZA ANAHI MARTINEZ TORRES, se encuentra actualmente en atención medica con tratamiento de ortodoncia se propone que el actor siga cubriendo el mismo hasta su total conclusión, anexando constancia medica. 3.- Toda vez que la suscrita siempre me he dedicado al cuidado de nuestros hijos y nunca he trabajado se propone a la parte actora para que manifieste en vía de compensación que cantidad de dinero me proporcionara a la suscrita...".-----

--- **TERCERO.- PRUEBAS**.-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las

acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----

--- Y en el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora y la parte demandada en el escrito inicial de demanda y escrito de contestación respectivamente.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.**-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio a nombre de ***** y ***** ***** , acta número 173, del libro 1, foja 173, de fecha de registro diez (10) de junio de dos mil once (2011), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de ELISA MARTÍNEZ TORRES, acta número 528, del libro 3, de fecha de registro dieciséis (16) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ TORRES, acta número 254, del libro 2, de fecha de registro catorce (14) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de E. A. M. T., acta número 10, del libro 1, de fecha de registro



cuatro (04) de enero de dos mil ocho (2008), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en el Comprobante de Pago expedido a nombre de ***** , por parte de el Ingenio El Mante, S. A. de C. V.; a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente, los públicos en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, y el privado por probar lo que en él se contiene.-----

--- ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.-----

--- Por su parte la demandada ***** , adjuntó documentos o medios probatorios de su intención los siguientes: **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la Constancia Médica expedida a nombre de E. A. M. T., en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por parte de HDent; a éste medio de prueba se le confiere valor probatorio en términos de lo previsto por el artículo 398 de la Ley Procesal Civil vigente, por probar lo que en él se contiene.-----

--- CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.-----

--- En el caso específico se tiene, que el C. ***** , solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: “...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo...”, “...El cónyuge que unilateralmente desee

promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...”, y adjunta como documentos base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre ***** y ***** y ***** y ***** , documento con el cuál se prueba el vínculo civil existe entre las partes contendientes, asimismo los certificados de acta de nacimiento a nombre de ELISA MARTÍNEZ TORRES, LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ TORRES, y E. A. M. T., documentos con los que se acredita que los contendientes durante la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

relación matrimonial procrearon tres hijos, siendo solo uno de ellos menor de edad en la actualidad, se observa además que la demanda se ajusta a los parámetros previstos en la reforma contenida en el Decreto número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día catorce de julio del año dos mil quince, así que deviene procedente analizar la propuesta de convenio exhibida por el sujeto activo, la cuál a continuación se detalla: "...--- PRIMERO.- Se propone que la guarda y custodia de la menor ***** sea ejercida por la Sra. ***** como lo esta realizando en la actualidad, mas la Patria Potestad sera ejercida por ambos padres.--- SEGUNDO.- En relación a la Pensión Alimenticia a que tiene derecho nuestra menor hija ***** , se manifiesta que el Suscrito estoy cumpliendo con esa obligación, ya que mediante Sentencia Definitiva Numero 324 del 3 de Septiembre del año en curso dictada por el C. Juez de Primero de Primera Instancia Civil y Familiar de este Séptimo Distrito Judicial de esta Entidad Federativa dentro del Expediente 489/2021 relativo a las Providencias Precautorias Sobre Alimentos Provisionales que promovió la C. ***** por sus propios derechos y en representación de mi menor hija, se me condenó al pago por ese concepto del 40% del sueldo y demás prestaciones que percibo como obrero del Ingenio El Mante, S. A. de C. V. de esta Localidad, lo que acredito con el Recibo de Pago expedido por la citada Empresa y el cuál exhibo a la presente Demanda.----- --- TERCERO.- Se propone que las visitas de Convivencia Familiar por parte del C. ***** para con su menor hija ***** sean en cualquier día de la semana en horas apropiadas, pudiendo el Padre sustraer a la menor de su hogar para convivir fuera de este, en la inteligencia que el Actor deberá de presentarse en estado conveniente.--- CUARTO.- Las partes manifiestan que durante su Matrimonio no adquirieron Bienes de

*Fortuna que pudieran ser objeto de liquidación, solo bienes muebles y enseres domésticos que obran en poder de la Demandada para satisfacer las necesidades propias tanto de ella como la de nuestros hijos.--- QUINTO.- Los cónyuges manifiestan que el Régimen mediante el cuál se celebó su Matrimonio lo fue el de Sociedad Conyugal...”; a éste respecto la C. *****, aludió no estar de acuerdo e hizo diversas manifestaciones.-----*

--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues tal como se denota en el caso en estudio el presente controvertido se desarrolló conforme a los lineamientos de la reforma de los numerales transcritos en líneas anteriores, toda vez que la parte actora externó su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con la C. *****, el C. ***** anexó una propuesta de convenio, respecto a la cuál la parte demandada está inconforme, en relatadas consideraciones, deviene procedente no aprobar el convenio de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), empero resulta acertado decretar el divorcio de los CC. ***** y *****
*****, mediante la presente sentencia.-----

--- Y por lo que hace a las cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. ***** y *****
*****, para que lo hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del



procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

--- Con base en lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el C. ***** , en contra de la C. ***** , declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 173, del libro 1, foja 173, de fecha de registro diez (10) de junio de dos mil once (2011), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS.**-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria..."; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabidas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de

que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**R E S U E L V E**:-----

--- **PRIMERO**.- Se declara procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el C. ***** , en contra de la C. ***** .-----

--- **SEGUNDO**.- No se aprueba el convenio de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-----

--- **TERCERO**.- Se decreta el divorcio de los CC. ***** y ***** , mediante la presente

sentencia.-----

--- **CUARTO**.- Y por lo que hace a las cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. ***** y ***** , para que lo

hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

--- **QUINTO.**- Remítase atento oficio al Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 173, del libro 1, foja 173, de fecha de registro diez (10) de junio de dos mil once (2011), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **SEXTO.**- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----

--- **SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así, lo resolvió y firma la **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, que actúa asistida con Testigos de Asistencia, quienes autorizan y dan fe.-----

**LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES
SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA
DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.**

**TESTIGO DE ASISTENCIA
LIC. CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO**

**TESTIGO DE ASISTENCIA
LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO**

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----
ccm

*El Licenciado(a) CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO,
Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO
CIVIL Y FAMILIAR DEL SEPTIMO DISTRITO, hago constar y*

certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 16 DE DICIEMBRE DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.